Poder Judicial Nº 192 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS, RUC N° 388022-2,** domiciliada en la calle Cnel. Gracia N° 613 esq. Teniente Miranda, de esta capital, representada por la señora **BLANCA TEODOLINA MARÍN RIQUELME,** con **C.I.N° 388.022**, denominada **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO" – ID N° 292.304,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6134 de fecha 10 de noviembre de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del **PROVEEDOR.**
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e. El presente Contrato.
f. Los Documentos del Adjudicatario.
g. La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, 340, 530 y 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1251/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	260	30	1	99	5.000.000
2015	1	001	00	00	340	30	1	99	5.000.000

blanca marín
Servicios Publicitarios
021 450 609 / 0981 404 515
blancamarin_17@hotmail.com

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	530	30	1	99	5.000.000
2015	1	001	00	00	540	30	1	99	35.000.000
TOTAL PAC									50.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 292.304.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 292.304,** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5900 de fecha 11 de agosto de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 6134 de fecha 10 de noviembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que para el **GRUPO Nº 1 – CARTELES INTERIORES**, el monto total máximo es de **GS. 26.125.000 (GUARANÍES VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL)** IVA Incluido y para el **GRUPO Nº 2 – CARTELES EXTERIORES** el monto total máximo es de **GS. 32.800.000 (GUARANÍES TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación.

GRUPO 1: CARTELES INTERIORES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
5	Cartel colgante con símbolo y texto a una cara; bastidor de madera y placas medidas 150 x 25 cm.	UNIDAD	EVENTO	25	50	BM	NACIONAL	250.000	12.500.000
6	Cartel colgante con símbolo y texto a dos caras; bastidor de madera y placas medidas 150 x 25 cm.	UNIDAD	EVENTO	10	20	BM	NACIONAL	350.000	7.000.000
7	Cartel indicativo con texto, base de madera y placa metálica aplicado a mampara o muro. Medida 31 x 11 cm.	UNIDAD	EVENTO	10	15	BM	NACIONAL	119.000	1.785.000
11	Placa de Inauguración de 30 x 40 cm. Aplicado a una cara. Se utilizará una lámina de bronce. Los textos y logotipos serán grabados en bajo relieve.	UNIDAD	EVENTO	2	5	BM	NACIONAL	440.000	2.200.000
12	Ploteado por metro cuadrado	METRO CUADRADO	EVENTO	15	30	BM	NACIONAL	88.000	2.640.000
SUBTOTAL CARTELES INTERIORES									26.125.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

blanca marín
Servicios Publicitarios
021 480 609 - 0981 404 515
blancamarin_17@hotmail.com

GRUPO 2: CARTELES EXTERIORES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
13	Módulos auto portantes. Medidas: interior 114 x 40 cm, total 130 x 120 cm de alto. Tipo metálico con texto aplicado a 1 cara.	UNIDAD	EVENTO	10	20	BM	NACIONAL	690.000	13.800.000
14	Módulos auto portantes. Medidas: interior 114 x 40 cm, total 130 x 120 cm de alto. Tipo: metálico con texto aplicado a 2 caras.	UNIDAD	EVENTO	10	20	BM	NACIONAL	950.000	19.000.000
SUBTOTAL CARTELES EXTERIORES									32.800.000

Resumen

GRUPO Nº	DESCRIPCIÓN	TOTAL MÁXIMO OFERTADO
1	SUB - TOTAL: CARTELES INTERIORES	26.125.000
2	SUB - TOTAL: CARTELES EXTERIORES	32.800.000
TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO		58.925.000

5.3 **LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en el presente contrato. La ejecución de la cantidad máxima se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima contratada, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14.

5.4 **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, nota de remisión y acta de recepción parcial y/o total de bienes.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

Blanca Marín
Servicios Publicitarios
021 480 609 - 0981 404 515
blancamarin_17@hotmail.com

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

5.7 No se reconocerán reajuste de precios si **EL PROVEEDOR** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los bienes o **LA CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que **EL PROVEEDOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.8 **LA CONTRATANTE** deberá pagar interés moratorio al **PROVEEDOR** una vez fenecido los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de **LA CONTRATANTE**. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El contrato tendrá vigencia de **24 (veinticuatro) meses** a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los Bienes solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a **10 (DIEZ)** en el Departamento de Suministro, Sub-Suelo 2 de la Corte Suprema de Justicia, que serán contados a partir de la recepción de la Nota de Pedido emitido por la Institución.

7.2 Los mismos deben ser instalados, según lo disponga la Corte Suprema de Justicia, en su lugar de destino, en un radio de influencia máximo de 100 Km a la redonda de la Ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Decima y Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

blanca marín
Servicios Publicitarios
021 480 609 - 0981 404 515
blancamarin_17@hotmail.com

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Declaración Jurada; (b) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (c) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

blanca marin
Servicios Publicitarios
021 480 609 - 0981 404 515
blancamarin_17@hotmail.com

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS.

BLANCA TEODOLINA MARÍN RIQUELME

Blanca Marín
Servicios Publicitarios
021 480 609 - 0981 404 515
blancamarin_17@hotmail.com